

EL INFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CERTIFICA:
Que el día catorce de junio de dos mil diecinueve, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número ochenta y cuatro, que literalmente se lee:

“ACUERDO No. 84.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 10-B, letra a) y 10-C de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de esta fecha y para terminar período legal de funciones que finaliza el 6 de diciembre de 2022, como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM.**

El señor Steiner Whigham, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve. ----- **“ilegible”, Presidente de la República --- “ilegible”, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial”.**

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en Casa Presidencial, San Salvador, el día catorce de junio de dos mil diecinueve.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO
Secretario Jurídico de la Presidencia

EL INFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la que literalmente se lee:

“En Casa Presidencial: San Salvador, a las once horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve.

Por Acuerdo número ochenta y cuatro, de esta fecha y de conformidad a lo establecido en los artículos diez-B, letra a) y diez-C de la Ley de Fomento y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, el Señor Presidente de la República ha nombrado a partir de este día y para terminar período legal de funciones que finaliza el seis de diciembre de dos mil veintidós, Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**.

Y estando presente el nombrado, en mi calidad de Presidente de la República procedo a tomarle la protesta constitucional correspondiente, interrogándolo de la siguiente manera:

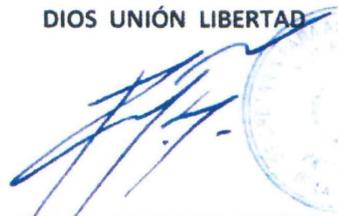
“¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndoos a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?”

Habiendo contestado el nombrado: “Sí protesto”. A lo cual en mi calidad de Presidente de la República replico: “Si así lo hiciéreis la Patria os premie, y si no, que ella os lo demande”.

En esta forma se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. ----“Ilegible ---
- Ilegible”

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día catorce del mes de junio de dos mil diecinueve.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.



COMISIÓN NACIONAL DE
LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES No. 01/CONAMYPE/2019

Nosotros: Por una parte **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente de la **COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, habiendo sido nombrado como tal el día catorce de junio del dos mil diecinueve, por la Presidencia de la República en Acuerdo Ejecutivo número ochenta y cuatro, quién adelante se llamará **"CONAMYPE"**, por una parte y por otra, la persona que a continuación se indica y se relaciona con su cargo y sueldo, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente contrato, de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas siguientes:

CODIGO INSTITUCIONAL: 4122-COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

AGRUPACION OPERACIONAL: 03-RECURSOS DE CARÁCTER ESPECIAL

CODIGO: 2019-4122-4-01-01-21-1

Nombre	Cargo	Plaza	Sueldo Mensual
JOSE RAUL LIZAMA ERAZO	DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	TEMPORAL	\$ 3000.00

PRIMERA: El plazo del presente contrato es del 01 de julio al 31 de Diciembre del 2019, de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 p.m., en el cual **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios personales en La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa con una pausa de 45 minutos a partir de las 12:00 horas del mediodía para tomar los alimentos; pausa que será regulada de acuerdo con las necesidades del servicio.

SEGUNDA: **"EL CONTRATISTA"** prestará sus servicios en **CONAMYPE** y acepta, reconoce y acuerda expresamente que, debido a la naturaleza de su trabajo prestará sus servicios según la cobertura de la Oficina de SAN SALVADOR a la que se encuentra asignada(o), todo ello de acuerdo a las necesidades del Puesto.

TERCERA: **"CONAMYPE"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de sueldo mensual la cantidad arriba indicada, en la fecha programada para el pago de salarios al personal de **CONAMYPE**.

CUARTA: Para garantizar el pago del presente Contrato, se hará uso de los fondos asignados en el rubro 51 de Remuneraciones, del presupuesto General de la Nación asignado a La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.

QUINTA: **"EL CONTRATISTA"** autoriza a **"CONAMYPE"** para que de su sueldo mensual se realicen los descuentos autorizados por Ley, así: AFP de acuerdo a lo regulado en artículo 13 de La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; ISSS Salud e Impuesto sobre la Renta. Los aportes del Gobierno a I.S.S.S. Salud y AFP de acuerdo a lo regulado en artículo 13 de La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, serán cubiertos con los fondos del Presupuesto General vigente, de conformidad a lo que dispongan las Leyes de I.S.S.S., AFP e Impuesto sobre la Renta respectivamente.

SEXTA: Por falta de puntualidad e inasistencia por parte de **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo al Artículo 99 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y el Reglamento Interno de Trabajo, **"CONAMYPE"** podrá hacer los correspondientes descuentos de sueldo.

SÉPTIMA: **"EL CONTRATISTA"**, gozará de las prerrogativas que establecen la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios que preste, así mismo gozará de las prerrogativas autorizadas por **CONAMYPE** mediante su Reglamento Interno de Trabajo, Manuales, Instructivos, Ley de Servicio Civil, y demás disposiciones en materia laboral.

OCTAVA: En base al Artículo 105 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en los incisos 1, 2 y 3, y reglamento de viáticos de **CONAMYPE**, se reconocerán a **"EL CONTRATISTA"** el pago de viáticos y transporte cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en misión oficial fuera del área de cobertura territorial asignado para el desarrollo normal de sus labores y en horarios extraordinarios de trabajo, así mismo dentro y fuera del territorio nacional.

NOVENA: "EL CONTRATISTA" hace constar que no desempeña en la actualidad ningún cargo dentro de La Administración Pública, Institución Oficial Autónoma ni Municipal y se compromete a no desarrollar otro tipo de trabajo sin autorización previa de "CONAMYPE".

DÉCIMA: El plazo de vigencia del presente contrato es a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019, de los cuales los tres primeros meses serán de prueba. Dentro de ese término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin expresión de causa, vencido el término de prueba sin que ninguna de las partes haya manifestado su voluntad de dar por terminado el contrato, este continuará por tiempo indefinido salvo que las partes hayan fijado plazo para su terminación, en los casos que la ley lo permita.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el primer día del mes de julio del año dos mil diecinueve.



PAUL DAVID STEINER WHIGHAM
PRESIDENTE
CONAMYPE
"EL GOBIERNO"



"EL CONTRATISTA"
JOSE RAUL LIZAMA ERAZO



COMISIÓN NACIONAL DE
LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES No. 02/CONAMYPE/2019

Nosotros: Por una parte **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la **COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, habiendo sido nombrado como tal el día catorce de junio del dos mil diecinueve, por la Presidencia de la República en Acuerdo Ejecutivo número ochenta y cuatro, quién adelante se llamará **"CONAMYPE"**, por una parte y por otra, la persona que a continuación se indica y se relaciona con su cargo y sueldo, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente contrato, de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas siguientes:

CODIGO INSTITUCIONAL: 4122-COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

AGRUPACION OPERACIONAL: 03-RECURSOS DE CARÁCTER ESPECIAL

CODIGO: 2019-4122-4-01-02-21-1

Nombre	Cargo	Plaza	Sueldo Mensual
CARLOS ERNESTO CARBAJAL CABREJO	DIRECTOR DE CALIDAD, INNOVACION Y TECNOLOGIA	TEMPORAL	\$ 3000.00

PRIMERA: El plazo del presente contrato es del 01 de julio al 31 de Diciembre del 2019, de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 p.m., en el cual **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios personales en La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa con una pausa de 45 minutos a partir de las 12:00 horas del mediodía para tomar los alimentos; pausa que será regulada de acuerdo con las necesidades del servicio.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios en **CONAMYPE** y acepta, reconoce y acuerda expresamente que, debido a la naturaleza de su trabajo prestará sus servicios según la cobertura de la Oficina de SAN SALVADOR a la que se encuentra asignada(o), todo ello de acuerdo a las necesidades del Puesto.

TERCERA: "CONAMYPE" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de sueldo mensual la cantidad arriba indicada, en la fecha programada para el pago de salarios al personal de **CONAMYPE**.

CUARTA: Para garantizar el pago del presente Contrato, se hará uso de los fondos asignados en el rubro 51 de Remuneraciones, del presupuesto General de la Nación asignado a La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.

QUINTA: "EL CONTRATISTA" autoriza a "CONAMYPE" para que de su sueldo mensual se realicen los descuentos autorizados por Ley, así: AFP de acuerdo a lo regulado en artículo 13 de La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; ISSS Salud e Impuesto sobre la Renta. Los aportes del Gobierno a I.S.S.S. Salud y AFP de acuerdo a lo regulado en artículo 13 de La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, serán cubiertos con los fondos del Presupuesto General vigente, de conformidad a lo que dispongan las Leyes de I.S.S.S., AFP e Impuesto sobre la Renta respectivamente.

SEXTA: Por falta de puntualidad e inasistencia por parte de "EL CONTRATISTA" de acuerdo al Artículo 99 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y el Reglamento Interno de Trabajo, "CONAMYPE" podrá hacer los correspondientes descuentos de sueldo.

SÉPTIMA: "EL CONTRATISTA", gozará de las prerrogativas que establecen la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios que preste, así mismo gozará de las prerrogativas autorizadas por CONAMYPE mediante su Reglamento Interno de Trabajo, Manuales, Instructivos, Ley de Servicio Civil, y demás disposiciones en materia laboral.

OCTAVA: En base al Artículo 105 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en los incisos 1, 2 y 3, y reglamento de viáticos de CONAMYPE, se reconocerán a "EL CONTRATISTA" el pago de viáticos y transporte cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en misión oficial fuera del área de cobertura territorial asignado para el desarrollo normal de sus labores y en horarios extraordinarios de trabajo, así mismo dentro y fuera del territorio nacional.

NOVENA: **"EL CONTRATISTA"** hace constar que no desempeña en la actualidad ningún cargo dentro de La Administración Pública, Institución Oficial Autónoma ni Municipal y se compromete a no desarrollar otro tipo de trabajo sin autorización previa de "CONAMYPE".

DÉCIMA: El plazo de vigencia del presente contrato es a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019, de los cuales los tres primeros meses serán de prueba. Dentro de ese término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin expresión de causa, vencido el término de prueba sin que ninguna de las partes haya manifestado su voluntad de dar por terminado el contrato, este continuará por tiempo indefinido salvo que las partes hayan fijado plazo para su terminación, en los casos que la ley lo permita.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el primer día del mes de julio del año dos mil diecinueve.



PAUL DAVID STEINER WHIGHAM
PRESIDENTE
CONAMYPE
"EL GOBIERNO"



"EL CONTRATISTA"
CARLOS ERNESTO CARBAJAL CABREJO





COMISIÓN NACIONAL DE
LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES No. 03/CONAMYPE/2019

Nosotros: Por una parte **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente de la **COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, habiendo sido nombrado como tal el día catorce de junio del dos mil diecinueve, por la Presidencia de la República en Acuerdo Ejecutivo número ochenta y cuatro, quién adelante se llamará "**CONAMYPE**", por una parte y por otra, la persona que a continuación se indica y se relaciona con su cargo y sueldo, quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el presente contrato, de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas siguientes:

CODIGO INSTITUCIONAL: 4122-COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

AGRUPACION OPERACIONAL: 03-RECURSOS DE CARÁCTER ESPECIAL

CODIGO: 2019-4122-4-01-02-21-1

Nombre	Cargo	Plaza	Sueldo Mensual
ANA LISSETTE CONTRERAS MOLINA	ASESOR FINANCIERO	TEMPORAL	\$ 2800.00

PRIMERA: El plazo del presente contrato es del 01 de julio al 31 de Diciembre del 2019, de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 p.m., en el cual "**LA CONTRATISTA**" se compromete a prestar sus servicios personales en La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa con una pausa de 45 minutos a partir de las 12:00 horas del mediodía para tomar los alimentos; pausa que será regulada de acuerdo con las necesidades del servicio.

- SEGUNDA: “**LA CONTRATISTA**” prestará sus servicios en **CONAMYPE** y acepta; reconoce y acuerda expresamente que, debido a la naturaleza de su trabajo prestará sus servicios según la cobertura de la Oficina de SAN SALVADOR a la que se encuentra asignada(o), todo ello de acuerdo a las necesidades del Puesto.
- TERCERA: “CONAMYPE” pagará a “**LA CONTRATISTA**” en concepto de sueldo mensual la cantidad arriba indicada, en la fecha programada para el pago de salarios al personal de CONAMYPE.
- CUARTA: Para garantizar el pago del presente Contrato, se hará uso de los fondos asignados en el rubro 51 de Remuneraciones, del presupuesto General de la Nación asignado a La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.
- QUINTA: “**LA CONTRATISTA**” autoriza a “CONAMYPE” para que de su sueldo mensual se realicen los descuentos autorizados por Ley, así: AFP de acuerdo a lo regulado en artículo 13 de La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; ISSS Salud e Impuesto sobre la Renta. Los aportes del Gobierno a I.S.S.S. Salud y AFP de acuerdo a lo regulado en artículo 13 de La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, serán cubiertos con los fondos del Presupuesto General vigente, de conformidad a lo que dispongan las Leyes de I.S.S.S., AFP e Impuesto sobre la Renta respectivamente.
- SEXTA: Por falta de puntualidad e inasistencia por parte de “**LA CONTRATISTA**” de acuerdo al Artículo 99 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y el Reglamento Interno de Trabajo, “CONAMYPE” podrá hacer los correspondientes descuentos de sueldo.
- SÉPTIMA: “**LA CONTRATISTA**”, gozará de las prerrogativas que establecen la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios que preste, así mismo gozará de las prerrogativas autorizadas por CONAMYPE mediante su Reglamento Interno de Trabajo, Manuales, Instructivos, Ley de Servicio Civil, y demás disposiciones en materia laboral.
- OCTAVA: En base al Artículo 105 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en los incisos 1, 2 y 3, y reglamento de viáticos de CONAMYPE, se reconocerán a “**LA CONTRATISTA**” el pago de viáticos y transporte cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en misión oficial fuera del área de cobertura territorial asignado para el desarrollo normal de sus labores y en horarios extraordinarios de trabajo, así mismo dentro y fuera del territorio nacional.

NOVENA: **"LA CONTRATISTA"** hace constar que no desempeña en la actualidad ningún cargo dentro de La Administración Pública, Institución Oficial Autónoma ni Municipal y se compromete a no desarrollar otro tipo de trabajo sin autorización previa de "CONAMYPE".

DÉCIMA: El plazo de vigencia del presente contrato es a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019, de los cuales los tres primeros meses serán de prueba. Dentro de ese término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin expresión de causa, vencido el término de prueba sin que ninguna de las partes haya manifestado su voluntad de dar por terminado el contrato, este continuará por tiempo indefinido salvo que las partes hayan fijado plazo para su terminación, en los casos que la ley lo permita.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el primer día del mes de julio del año dos mil diecinueve.



PAUL DAVID STEINER WHIGHAM
PRESIDENTE
CONAMYPE
"EL GOBIERNO"



"LA CONTRATISTA"
ANA LISSETTE CONTRERAS MOLINA





COMISIÓN NACIONAL DE
LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES No. 04/CONAMYPE/2019

Nosotros: Por una parte **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la **COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, habiendo sido nombrado como tal el día catorce de junio del dos mil diecinueve, por la Presidencia de la República en Acuerdo Ejecutivo número ochenta y cuatro, quién adelante se llamará "**CONAMYPE**", por una parte y por otra, la persona que a continuación se indica y se relaciona con su cargo y sueldo, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el presente contrato, de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas siguientes:

CODIGO INSTITUCIONAL: 4122-COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

AGRUPACION OPERACIONAL: 03-RECURSOS DE CARÁCTER ESPECIAL

CODIGO: 2019-4122-4-02-01-21-1

Nombre	Cargo	Plaza	Sueldo Mensual
CARLOS BENJAMIN REYNA VASQUEZ	ASESOR DE EXPORTACIONES	TEMPORAL	\$ 2000.00

PRIMERA: El plazo del presente contrato es del 12 de agosto al 31 de Diciembre del 2019, de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 p.m., en el cual "**EL CONTRATISTA**" se compromete a prestar sus servicios personales en La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa con una pausa de 45 minutos a partir de las 12:00 horas del mediodía para tomar los alimentos; pausa que será regulada de acuerdo con las necesidades del servicio.

- SEGUNDA: “**EL CONTRATISTA**” prestará sus servicios en **CONAMYPE** y acepta, reconoce y acuerda expresamente que, debido a la naturaleza de su trabajo prestará sus servicios según la cobertura de la Oficina de SAN SALVADOR a la que se encuentra asignada(o), todo ello de acuerdo a las necesidades del Puesto.
- TERCERA: “**CONAMYPE**” pagará a “**EL CONTRATISTA**” en concepto de sueldo mensual la cantidad arriba indicada, en la fecha programada para el pago de salarios al personal de **CONAMYPE**.
- CUARTA: Para garantizar el pago del presente Contrato, se hará uso de los fondos asignados en el rubro 51 de Remuneraciones, del presupuesto General de la Nación asignado a La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.
- QUINTA: “**EL CONTRATISTA**” autoriza a “**CONAMYPE**” para que de su sueldo mensual se realicen los descuentos autorizados por Ley, así: AFP de acuerdo a lo regulado en artículo 13 de La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; ISSS Salud e Impuesto sobre la Renta. Los aportes del Gobierno a I.S.S.S. Salud y AFP de acuerdo a lo regulado en artículo 13 de La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, serán cubiertos con los fondos del Presupuesto General vigente, de conformidad a lo que dispongan las Leyes de I.S.S.S., AFP e Impuesto sobre la Renta respectivamente.
- SEXTA: Por falta de puntualidad e inasistencia por parte de “**EL CONTRATISTA**” de acuerdo al Artículo 99 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y el Reglamento Interno de Trabajo, “**CONAMYPE**” podrá hacer los correspondientes descuentos de sueldo.
- SÉPTIMA: “**EL CONTRATISTA**”, gozará de las prerrogativas que establecen la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y otras prestaciones que el Gobierno autorice con relación a los servicios que preste, así mismo gozará de las prerrogativas autorizadas por **CONAMYPE** mediante su Reglamento Interno de Trabajo, Manuales, Instructivos, Ley de Servicio Civil, y demás disposiciones en materia laboral.
- OCTAVA: En base al Artículo 105 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en los incisos 1, 2 y 3, y reglamento de viáticos de **CONAMYPE**, se reconocerán a “**EL CONTRATISTA**” el pago de viáticos y transporte cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en misión oficial fuera del área de cobertura territorial asignado para el desarrollo normal de sus labores y en horarios extraordinarios de trabajo, así mismo dentro y fuera del territorio nacional.

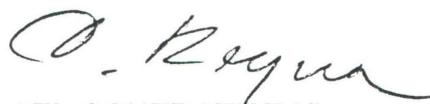
NOVENA: "EL CONTRATISTA" hace constar que no desempeña en la actualidad ningún cargo dentro de La Administración Pública, Institución Oficial Autónoma ni Municipal y se compromete a no desarrollar otro tipo de trabajo sin autorización previa de "CONAMYPE".

DÉCIMA: El plazo de vigencia del presente contrato es a partir del 12 de agosto al 31 de diciembre del 2019, de los cuales los tres primeros meses serán de prueba. Dentro de ese término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin expresión de causa, vencido el término de prueba sin que ninguna de las partes haya manifestado su voluntad de dar por terminado el contrato, este continuará por tiempo indefinido salvo que las partes hayan fijado plazo para su terminación, en los casos que la ley lo permita.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



PAUL DAVID STEINER WHIGHAM
PRESIDENTE
CONAMYPE
"EL GOBIERNO"



"EL CONTRATISTA"
CARLOS BENJAMIN REYNA VASQUEZ
[REDACTED]

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.